

República de Colombia



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informando que el apoderado judicial de la parte demandante no prestó caución dentro del término otorgado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 541
RADICACIÓN 2022-00127-00**

Revisada la presente demanda, se observa que mediante el auto que salió por estado el 05 de mayo de 2022, el despacho concedió el término de 05 días a la parte actora para que preste caución mediante póliza judicial y así proceder con las medidas cautelares que hubiese solicitado en caso de considerarlo necesario, pero el actor e interesado omitió el préstamo de la caución señalada dentro del término legal, el cual feneció el 12 de mayo de 2022 a las 5pm, y por tal motivo este operador judicial se abstendrá de decretarlas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1926579b7d789dae06767075ecbe20fe6b29bf08af63be6519448c5537c8ee8f**

Documento generado en 26/05/2022 05:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>